

DECRETO-LEY N° 14401

Autorizando al Comité de Dirección y Administración del "Fondo de Pensiones de los empleados de la Corporación Peruana de Vapores", para invertir hasta un 60% de sus Fondos para la construcción o compra de viviendas

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

POR CUANTO:

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13451 que autorizó al Comité de Administración del "Fondo de Pensiones de los empleados de la Corporación Peruana de Vapores" para invertir la suma de TRES MILLONES DE SOLES ORO de ese Fondo, en calidad de préstamo, en la construcción o compra de Viviendas destinadas a los empleados de dicha Institución, ha resultado insuficiente;

Que, el citado Fondo tiene un capital de S/. 13'615,099.39, que se encuentra depositado en Bancos de la Capital;

Que, siendo propósito de la Junta de Gobierno, conceder a la mayoría de empleados de la expresada Corporación el beneficio antes citado;

Que, para la atención expresada puede invertirse hasta el 60% de los Fondos disponibles;

De acuerdo con lo solicitado por el Comité de Dirección de Administración del "Fondo de Pensiones de los empleados de la Corporación Peruana de Vapores";

En uso de las facultades de que está investida;

HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

ARTICULO UNICO.— Autorízase al Comité de Dirección y Administración del "Fondo de Pensiones de los empleados de la Corporación Peruana de Vapores", para invertir hasta un 60% de sus Fondos que tiene disponibles en los

Bancos de la Capital, en calidad de préstamo, para la construcción o compra de viviendas destinadas a servidores de la Corporación, quedando modificada en esta forma la Ley N° 13451.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesentitrés.

General de División, RICARDO PEREZ GODOY, Presidente de la Junta de Gobierno.

General de División, NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Ministro de Guerra.

Vice-Almirante, JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Ministro de Marina.

Teniente General, PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada, AUGUSTO VALDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio.

Vice - Almirante, LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada, GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.

Vice - Almirante FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.

General de Brigada, MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

General de División, JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.

Mayor General, JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General de Brigada, VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Mayor General, ALFONSO TERAN BRAMBILLA, Ministro de Agricultura.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 30 de Enero de 1963.

RICARDO PEREZ GODOY
NICOLAS LINDLEY LOPEZ

JUAN FRANCISCO TORRES MATOS.

PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO.

Augusto Valdez Oviedo.